

Sucesorio N° 850013160002-2015-0027-00. Causante Ismael Enrique Castro

filiberto cuta rodriguez <cutarodriguezfiliberto@gmail.com>

Vie 4/09/2020 10:24 AM

Para: Juzgado 02 Circuito Familia - Casanare - Yopal <j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (257 KB)

Sucesorio Ismael Castro.pdf;

Señora
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE YOPAL
E. S. D.

Ref. Sucesorio No.850013160002-2015-0027-00
Dte. SONIA MAGALY ALFONSO AVILA.
Causante: ISMAEL ENRIQUE CASTRO PONGUTA

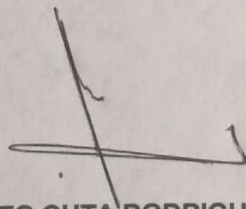
Como apoderado de los herederos **MARYURY YULEXY Y MICHAEL ANDRES CASTRO ROJAS** en el proceso arriba mencionado, respetuosamente y dentro del término legal, me permito **OBJETAR EL TRABAJO DE PARTICION** en razón a que respecto del BIEN PROPIO DEL CAUSANTE, casa de habitación avaluada en \$15.735.000.00 **se excluyó** al heredero MICHAEL ANDRES CASTRO ROJAS.

Además, siendo la **PARTIDA PRIMERA** de los bienes propios del causante, la parte considerable de la **masa partible**, casa de habitación de dos pisos independientes con sus respectivos servicios públicos domiciliarios, más placa para un tercero, de lo cual existe prueba en el proceso, es justo por ser razonable que a todos los herederos se les adjudique su respectivo porcentaje máxime que constituyen vivienda que todos necesitan.

Lo justo sería que mediante los respectivos porcentajes se les adjudicara a mis poderdantes un piso. Es más, la cónyuge supérstite SONIA MAGALY siempre ha considerado que el primer piso sea para MARYURY YULEXY Y MICHAEL ANDRES, no obstante ella lo ha usufructuado desde que el causante falleció de lo cual nada le ha participado a mis poderdantes.

Lo anterior dá pie para inquirir porque no se le adjudica la porción conyugal a la cónyuge supérstite en la PARTIDA PRIMERA DE LOS BIENES SOCIALES, si tal bien fue lo único que se consiguió dentro del matrimonio, pues la casa ya la tenía el causante, como también tenía a mis poderdantes quienes residían en la misma, de la que se fueron cuando quedaron huérfanos.

Atentamente,



FILIBERTO CUTA RODRIGUEZ
C.C. No. 9.651.270 de Yopal
T.P. No. 66.663 de C.S. de la J.